

Servicio de Primeros Auxilios en Oficinas



MARCO LEGAL APLICABLE

- ✓ Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- ✓ Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✓ Orden TAS/2947/2007, sobre vigilancia de la salud.
- ✓ Resolución del BOE del 10 de septiembre de 2008, que detalla el contenido mínimo del botiquín.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Botiquín de primeros auxilios

Obligatorio para todas las empresas, sin importar el tamaño o sector.

Debe estar:

- En un lugar visible, accesible y señalizado.
- Protegido de calor, humedad y productos químicos.
- Revisado periódicamente por personal designado.



Contenido mínimo del botiquín

Incluye, entre otros:

- | | |
|---|---|
|  |  |
| Antisépticos (alcohol, povidona yodada) | Gasas estériles, algodón, vendas, apósitos |
|  |  |
| Suero fisiológico | Guantes desechables |
|  | El contenido puede variar según el número de trabajadores. |
| Esparadrapo, tijeras, pinzas | |

Formación en primeros auxilios



- ✓ Se recomienda que al menos una persona por turno esté formada en primeros auxilios.
- ✓ La formación puede ser proporcionada por el servicio de prevención ajeno o propio.

PASOS PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO EN UNA OFICINA



CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

- ✓ Sanciones administrativas por parte de la Inspección de Trabajo.
- ✓ Responsabilidad civil o penal en caso de accidente sin medios adecuados.